

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 077-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAYO 2017

R. EX. Nº 1426

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, C.I. SUBPESCA Nº 3.762, de fecha 10 de abril de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 077/2017, de fecha 13 de abril de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, y el Decreto Exento Nº 856 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 549 y Nº 1497, ambas de 1998, Nº 1956 de 1999, Nº 1127 y Nº 1943, ambas de 2000, Nº 1737 de 2001, Nº 1895 de 2002, Nº 2221 de 2003, Nº 2296 de 2004, Nº 2889 de 2005, Nº 46 y Nº 2960, ambas de 2007, Nº 2872 de 2008, Nº 3278 de 2009, Nº 3137 de 2010, Nº 52, Nº 1494, Nº 2516 y Nº 3226, todas de 2011, Nº 2281 y Nº 3379, ambas de 2012, Nº 951 y Nº 1096, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1096 de fecha 23 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos Sector B, X Región**, presentado por La Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo sexto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 3.762, de fecha 10 de abril de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 077/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1096 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 2 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 856 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 217 de fecha 09 de julio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera S/N°, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

